



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2010 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; C. DR. JESÚS OROZCO ALFARO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. CONTADOR PUBLICO FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. FRANCISCO XAVIER OLDENBOURG CEBALLOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, SECRETARIO GENERAL; C. LICENCIADA ANA CRISTINA NAVARRO CASTRO, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; C. CONTADOR GERARDO FLORES VERGARA, SECRETARIO DE FINANZAS Y C. LICENCIADO MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO"; CONVENIO QUE AMBAS PARTES SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. "EL GOBIERNO" y "EL SINDICATO" manifiestan y reconocen que con fecha 10 de noviembre de 1997 suscribieron el **Convenio General de Prestaciones**, que rige sus relaciones laborales, al cual ambas partes le otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la precitada Ley.
- II. "EL SINDICATO" manifiesta que con fecha 15 de enero del año 2010, presentó al C. Gobernador Constitucional del Estado, el Pliego Petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

III. **"EL GOBIERNO"** manifiesta que con ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores a su servicio recibió el pliego petitorio; el cual una vez analizado se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada una de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas publicas estatales.

IV. **"EL GOBIERNO" y "EL SINDICATO"** manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" concede a partir del 1º (primero) de enero del año 2010 (dos mil diez), un incremento salarial del **6.6%** al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste **Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales Ordinarias** que comprende: "Quinquenio", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", "Productividad" y "Compensación".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" autoriza el incremento del **6.6%** a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: "Bono Extraordinario Anual", "Bono de las Madres", "Bono del Padre", "Fondo de Retiro", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Bono del Día de la Secretaria", "Bono de la Feria" y Bono al Gasto Familiar".

TERCERA.- "EL GOBIERNO" concede incrementar el 1.5% al "Sobresueldo" que reciben los trabajadores que laboran en la zona conurbana de Colima-Villa de Álvarez y Comala, para pasar al 85.5%.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

CUARTA.- "EL GOBIERNO" autoriza incrementar la "Cobertura del Seguro de Vida" que otorga a favor las familias de trabajadores fallecidos. Quedando los montos en la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| a) MUERTE NATURAL | \$ 100,000.00 |
| b) MUERTE ACCIDENTAL | \$ 190,000.00 |
| c) MUERTE COLECTIVA | \$ 285,000.00 |

QUINTA.- "EL GOBIERNO" con el propósito de seguir fomentando el ahorro de los trabajadores conviene otorgar el incremento de **\$40.00** a la prestación denominada "Fondo de Ahorro", para alcanzar la suma de **\$370.00** mensuales.

SEXTA.- "EL GOBIERNO" conviene otorgar el incremento de **1 día de sueldo, sobresueldo y quinquenio** al "Bono Sindical" para quedar en lo sucesivo en **7 días**.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO" autoriza incrementar la prestación denominada "Ayuda para "Útiles Escolares", para quedar en la cantidad de **\$ 1,380.00** anuales.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" otorga un incremento a la prestación "Estímulo Profesional" de **\$50.00** para llegar a la cantidad de **\$ 400.00 mensuales**, en beneficio de aquellos trabajadores que por su esfuerzo y dedicación hayan obtenido como mínimo de nivel licenciatura.

NOVENA.- "EL GOBIERNO" con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, así como elevar la calidad en los servicios que ofrece a la población, otorga incrementar **\$150.00** a la prestación denominada "Bono de Capacitación", alcanzando la cantidad de **\$1,150.00** anuales, para los trabajadores que de acuerdo a los criterios establecidos al respecto se hagan merecedores de este beneficio.

DÉCIMA.- Con el propósito de promover acciones que favorezcan la integración familiar, se autoriza 3 días de descanso con goce de sueldo a los padres de familia, para asistir a su esposa durante el nacimiento de sus hijos.

DÉCIMA PRIMERA. Se autoriza como día de descanso con goce de sueldo al trabajador con motivo de su cumpleaños, para fortalecer la convivencia familiar.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diez, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "EL GOBIERNO"

LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JESÚS OROZCO ALFARO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. FRANCISCO M. OSORIO CRUZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FRANCISCO XAVIER OLDENBURG CEBALLOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

POR "EL SINDICATO"

LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA
SECRETARIO GENERAL

LICDA. ANA CRISTINA NAVARRO C.
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LAP. FRANCISCO J. BRAVO G.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.P. GERARDO FLORES VERGARA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ESTATAL DE VIGILANCIA



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*

PODER EJECUTIVO

ADENDA AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2010 QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" REPRESENTADO POR EL C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS C.P. FRANCISCO OSORIO CRUZ Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ING. FRANCISCO JAVIER OLDENBORUG CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL VÍCTOR VÁZQUEZ CERDA, EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS LICDA. ANA CRISTINA NAVARRO CASTRO Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN LIC. FRANCISCO BRAVO GALLARDO", CON EL OBJETO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS PRESTACIONES QUE EL EJECUTIVO ESTATAL OTORGA A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

El 20 de marzo de 2010 las partes que suscriben la presente adenda, celebraron el Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2010, que gozan los agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Que para cumplir los imperativos relativos a la contratación colectiva que prevé la Ley Burocrática Estatal, es interés de las partes que suscriben la presente adenda, modificar las prestaciones pactadas en el convenio referenciado líneas arriba, a efecto de establecer prestaciones adicionales a las originalmente pactadas, para fortalecer en beneficio de los trabajadores de base agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, la integración de su salario, siendo de ésta forma suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de sus hijos.

Dicho convenio estableció un incremento salarial del 6.6% a los trabajadores al servicio del Ejecutivo Estatal al sueldo base y a las prestaciones anualizadas, por lo que en la presente adenda, se agrega un porcentaje del .05% adicional a aquel porcentaje para quedar finalmente en 6.65% el incremento salarial al sueldo base y a las prestaciones anualizadas en los términos que representa el presente instrumento jurídico y el contrato origen.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

DECLARACIONES:

I.- Declaración conjunta:

Ambas partes se reconocen plena personalidad y capacidad para obligarse en los términos de éste convenio, pues ella ha sido plenamente acreditada en el contrato que es origen de la presente adenda, como lo es el propio Convenio General de Prestaciones de fecha 10 de Noviembre de 1997.

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es adicionar algunas disposiciones al contenido de las cláusulas primera y segunda del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2010, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- **"EL GOBIERNO"** concede a partir del 1º (primero) de enero del año 2010 (dos mil diez) un incremento salarial del 6.65% al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste **Sueldo, Sobresueldo, y Prestaciones Nominales Ordinarias** que comprende: "Quinquenio", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", "Productividad" y "Compensación".

"SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO"** autoriza el incremento del 6.65% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en "Bono Extraordinario Anual", "Bono de las Madres", "Bono del Padre", "Fondo de Retiro", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Bono del día de la Secretaria", "Fondo de Retiro a Jubilados".

Segunda.- Las partes de ésta adenda, convienen que el presente, formará parte integral del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2010, por lo que se agregará a éste último y surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

LEIDO que fue por las partes, se firma por triplicado en la ciudad de Colima, Col. a los 20 días del mes de marzo del 2010, quedando los firmantes plenamente enterados de su contenido y alcances legales.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

POR "EL GOBIERNO"

LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DR. JESÚS OROZCO ALFARO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.P. FRANCISCO M. OSORIO CRUZ
SECRETARIO DE FINANZAS



ING. FRANCISCO XAVIER OLDENBOURG CEBALLOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

POR "EL SINDICATO"

LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA

SECRETARIO GENERAL

LICDA. ANA CRISTINA NAVARRO C.

SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LAP. FRANCISCO J. BRAVO G.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.P. GERARDO FLORES VERGARA

SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ESTATAL DE VIGILANCIA